



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Solicitante</b>	ROBERTO ALEXANDER LAGAREJO PALACIO
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2020-00607-00</b>
<b>Asunto</b>	Niega Solicitud
<b>AUTO</b>	<b>1005</b>

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento frente a la solicitud elevada por el Dra. Paula Andrea Castaño Arango, en calidad de apoderada judicial de Roberto Alexander Lagarejo Palacio, mediante la cual solicita corrección del registro civil de defunción No 108375, del señor Catalino Lagarejo Murillo ante la Registraduría Municipal de Carepa Antioquía.

Al respecto la norma procesal establece;

ARTÍCULO 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Al estudiar la solicitud, se evidencia que la cédula No 8.300.000 del señor Catalino Lagarejo Murillo, aún se encuentra vigente, por lo tanto, lo procedente no es adición al registro civil de defunción, sino que previo a proceder con este, deben las partes interesadas adelantar las gestiones pertinente para la debida cancelación, y el mismo requiere de **“reemplazo del registro civil de defunción”** tal y como se lo indicó la entidad en la respuesta a la petición elevada por el aquí solicitante.

Así las cosas, estima el juzgado, una vez revisada la petición de adición del registro civil, elevada por el vocero judicial, que no podrá avocarse conocimiento de la misma

toda vez que para ello se requiere realizar trámites previos o solicitar el reemplazo del Registro Civil de defunción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de corrección del registro civil elevada por el vocero judicial de la parte solicitante Roberto Alexander Lagarejo Palacio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos presentados con la demanda a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*".

**NOTIFÍQUESE**

  
**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
Juez

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292882e994c66dafa917b7a444fa2baa8af873433c8b94ba033797b0809d72fe**

Documento generado en 03/12/2020 04:26:30 p.m.